

REQUISITOS PARA EXTRANJEROS

Los estudiantes extranjeros que deseen iniciar estudios en la Universidad de Panamá deberán dirigir solicitud de aceptación al Secretario General, indicando la Facultad a la cual deseen ingresar, con un periodo de tres meses de anticipación al inicio del periodo de ingreso.

A esta solicitud deberán adjuntar los siguientes documentos académicos:

- Diploma y créditos completos de secundaria (original y dos copias)
- Tres fotos tamaño carné
- Pasaporte o Carné de Migración (original y dos copias)
- Nota de Postulación, si vienen a través de Convenio. (original y dos copias)
- Reválida de título de secundaria emitido por el Ministerio de Educación.
- Planes y Programas de Estudios, si poseen créditos universitarios.

Los créditos y diplomas deberán estar autenticados por el Cónsul de Panamá o de un país amigo, en el país donde cursó sus estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o deberá estar apostillado bajo la convención de La Haya.

La Secretaría General no aceptará solicitudes con documentos incompletos.

Los estudiantes extranjeros que aporten sus documentos académicos debidamente autenticados, tendrán que cumplir con los requisitos de ingreso exigidos por la Universidad de Panamá y con los requisitos particulares que exija cada Facultad.

La Secretaría General remitirá solicitud a la Facultad respectiva, para efectos de dar inicio al proceso de ingreso. Una vez aprobada la admisión del estudiante por parte de la Facultad, ésta lo comunicará a la Secretaría General para la asignación del número de estudiante y su respectiva tarjeta de identificación.

Los estudiantes extranjeros recibirán una comunicación oficial de la Secretaría General en la cual se les aprueba formalmente su admisión. Esta comunicación se hará al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia para legislar su estadía en el país.

Aquellos estudiantes extranjeros que tengan créditos universitarios tendrán que hacer en su solicitud de cupo mención a los mismos, para que la Facultad respectiva le haga la debida convalidación de sus créditos. Dicho trámite causará el pago de derechos, establecidos por el Consejo Administrativo. Dicha solicitud deberá realizarse con 3 meses de anticipación al inicio del semestre académico de que se trate.

No se aceptará la matrícula de extranjeros a la Universidad de Panamá que no hayan obtenido su permiso de permanencia en el territorio nacional. Para comprobar ello deberán aportar su carné de migración correspondiente. Se exceptúan de las anteriores disposiciones, extranjeros nacionales de países con los cuales Panamá haya suscrito convenios culturales que así lo establezcan. A estos estudiantes se les dará el mismo trato que en su país se otorgue a los nacionales y que se contemple en el convenio cultural respectivo. Si es originario de un país signatario del Convenio Andrés Bello u otro convenio, deberá entregar la postulación (otorgada por el Consulado o Embajada de su país) al Ministerio de Educación, para los efectos de la Reválida de las asignaturas patrias, de no ser así, deberá presentar la certificación de culminación de dichas asignaturas (conjuntamente con los documentos a que se refiere el punto de Requisitos Generales), para que la Facultad le reserve el cupo respectivo.

La certificación de culminación de asignaturas patrias, la expide el Ministerio de Educación.

Aprobado en Consejo General Universitario N° 6-01, celebrado el día 30 de noviembre de 2001